

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 06 de marzo del 2026

VISTOS:

El escrito S/N de fecha 14 de enero del 2026 con CUD: 1068, presentado por ASUNTO ELIFIO ESPEJO, el Informe N° 251-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 281-2026-OGA-MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 230-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter de estables prestan servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, asimismo cabe señalar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, en el literal c) del artículo 54°, regula la Compensación por Tiempo de Servicios como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, "que se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores-con 20 años o más de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"

Que, mediante el escrito S/N de fecha 14 de enero del 2026 con CUD: 1068, presentado por ASUNTO ELIFIO ESPEJO, solicita completar el pago total de beneficio económico reconocido por su representado.

Que, mediante el Informe N° 251-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante resolución de la oficina General de Administración N° 119-2025-OGA-MDP-T, reconoció el pago por concepto de CTS a favor del ex servidor ASUNTO ELIFIO ESPEJO, por el monto de S/. 51,605.00, por lo que a través de la Planilla de Obreros Nombrados D.L. 276 N° 000304-005, del mes de junio del 2025 se abonó el monto de S/..16,605.00 (Dieciséis mil seiscientos cinco con 00/100 nuevos soles) y con la Planilla de Obreros Nombrados D.L. 276 N° 000771-005, del mes de diciembre del 2025, se abonó el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100) quedando un saldo de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 nuevos soles), por el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a favor del ex servidor ASUNTO ELIFIO ESPEJO. Asimismo, solicita la certificación presupuestal por el saldo restante de s/. 25.000.00(veinticinco mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2026-OGA-MDP-T

ESPECIFICA GASTO	DESCRIPCION	MONTO
2.1.4 1.1 2	COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGIMENES	25,000.00
	TOTAL S/.	25,000.00

Que, mediante el Informe N° 281-2026- OGA/MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de saldo por compensación por tiempo de servicio a favor del ex servidor ASUNTO ELIFIO ESPEJO, por el monto de s/. 25.000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 230-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°01110-2026, para financiar e pago del ex servidor Asunto Elifio Espejo por el importe de S/. 25.000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles.) la cual será financiada con el rubro de financiamiento 07- fondo de compensación municipal.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DEL SALDO PENDIENTE por el monto de **S/.25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente al ex trabajador municipal **SR. ASUNTO ELIFIO ESPEJO**; de conformidad a lo aprobado en la Resolución de la Oficina General de Administración N°119-2025-OGA-MDP-T, de fecha 23 de mayo de 2025, dejándose constancia que con dicho pago queda totalmente cancelada y extinguida la obligación por concepto de CTS, en conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** disponer las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, para tal efecto se adjunta una copia original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OGRHH
UFTD
CUD: 20260010218